



Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210066100**

Subsanada en termino y reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

### **RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL –SIGESCOOP-EN INTERVENCIÓN** y en contra de **ALFONSO RAFAEL DEL VILLAR** por las siguientes sumas:

#### **Pagare No. 20016**

Por la suma de **\$ 28.770.000 m/cte**, por concepto de «*capital*», incorporado en el titulo aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior liquidados desde el 02 de mayo de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.**

RECONOCESE a la abogada DIANA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA como apoderado de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE (1 de 3),**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

*D.P.B*

*Firmado Por:*

*Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 5aa8849e9e4101c6883ab7a7af434f45060e3cfd7efebbedd47b83b26270d7  
Documento generado en 22/09/2021 02:18:31 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*